

CIRCULAR

DRN0 6 9

Bogotá D.C., 22 JUL. 2009

Asunto: Horario de Trabajo y Control de Asistencia

Señores: Secretario Privado, Secretario General, Registradores

Delegados, Gerentes, Directores, Jefes de Oficina, Asesores y

and being Despeople, yes, also taken

Coordinadores.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en la Resolución 5264 del 18 de diciembre de 2003, de la Carta Circular N° 55 del 07 de julio de 2005 y la Circular GTH-GRC 043 del 17 de abril de 2008, me permito recordar algunos aspectos relacionados con el horario de trabajo y control de asistencia de los funcionarios (carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, provisionales y supernumerarios), de Oficinas Centrales, así:

- El horario de trabajo para los funcionarios de la Organización Electoral

 Registraduría Nacional del Estado Civil, será de lunes a viernes de
 8:00 a.m. a 5:00 p.m. con una hora de almuerzo.
- 2. El tumo para almorzar puede programarse de 12:00 m a 1:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 2:00 p.m. garantizando la prestación continua del servicio, de acuerdo a la distribución interna de cada oficina y autorizado por el jefe inmediato.
- 3. El control del cumplimiento de los horarios establecidos será responsabilidad del jefe de cada área, quien tiene la obligación de informar a la Gerencia del Talento Humano cualquier novedad o ausentismo por parte de los funcionarios a su cargo
- 4. En caso de requerir el cambio en el turno establecido, el Secretario Privado, Secretario General, Registradores Delegados, Gerentes, Directores o Jefes de Oficina, deberán radicar la solicitud ante la Gerencia del Talento Humano, la cual deberá contener:

Gerencia de Talento Humano – Grupo Registro y Control Av. Cil 26 No. 51-50 Of. 411, Bogotá, (091) 2 200868 y Fax (091) 2 200882 www.registraduria.gov.co



2 2 JUL, 2009

069

Motivo de la solicitud (anexando el respectivo soporte de ser necesario). En todos los casos, estas solicitudes deberán hacerse con sujeción estricta a las normas legales que regulan la jornada de trabajo.

Se deberá indicar el área de trabajo, la actividad, relación de los funcionarios que laborarán, fechas y horarios de inicio y término

del respectivo turno.

Secretario La aprobación de estas solicitudes es competencia exclusiva de este Despacho, y su autorización será mediante Acto Administrativo.

De igual manera me permito recordar que durante la jornada de trabajo y dentro de las instalaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, todos los funcionarios cualquiera sea su forma de vinculación a la Entidad, portarán en lugar visible el carné que los identifica como tales.

Atentamente,

CARLOS ARIEL SAN Registrador Nacional del Estado Civil

JMA/JAMAAdriana P.